

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON EN EL MES DE AGOSTO DEL
2019, ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 3248 /2019

RECOLETA, 26 DIC. 2019

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración Recíproca celebrado en el mes de Agosto del 2019, entre la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas intermediarias y/o profesionales, en la malla académica conducente al título profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la UTEM.
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los y las estudiantes mediante la firma de convenios con universidades para desarrollar actividades en común y en beneficio recíproco, dentro del ámbito de su competencia, como seminarios, conferencias, capacitaciones, y facilitar las posibilidades prácticas intermedias y profesionales.
3. El Decreto Exento 2188 de fecha 03 de Septiembre del 2018, mediante el cual el Alcalde delega facultades al Jefe del Depto. de Educación, don Adrián Medina Gómez para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que propendan el bienestar del personal y que no representen compromiso con el patrimonio municipal.
4. La necesidad de establecer un protocolo que defina las características de la Práctica de los estudiantes proveniente de la UTEM, las responsabilidades de ambas partes y el rol de los supervisores docente y de terreno.
5. Que el periodo de vigencia será de carácter indefinido, y comenzará a regir desde la fecha de firma del convenio, y podrá ser evaluado al término de cada año por ambas partes para su continuidad.
6. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de Enero del 2019, que designa como Secretario Municipal Subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular a doña Jimena Jiménez González, Directora Jurídica de la Municipalidad.

TENIENDO PRESENTE:


Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio de Colaboración celebrado en el mes de Agosto del 2019, entre la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, con el objetivo de poder desarrollar actividades en común y de forma recíproca, como seminarios, conferencias, capacitaciones, realización de prácticas intermediaria y/o profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la UTEM.
2. **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio será con vigencia indefinida a contar de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser evaluado al término de cada año por ambas partes para su continuidad.
3. **DESÍGNESE:** al Depto. de Educación mediante sus Duplas Psicosociales CATI, que funcionan en cada establecimiento educacional, como la Unidad encargada de supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA:** que el convenio aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.


JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DJJ/HNM/AMG/RLM/kcv


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


DIRECCION DE CONTROL

1642574

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON EN EL MES DE AGOSTO DEL
2019, ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 3248 /2019

RECOLETA, 26 DIC. 2019

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración Recíproca celebrado en el mes de Agosto del 2019, entre la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas intermediarias y/o profesionales, en la malla académica conducente al título profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la UTEM.
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los y las estudiantes mediante la firma de convenios con universidades para desarrollar actividades en común y en beneficio recíproco, dentro del ámbito de su competencia, como seminarios, conferencias, capacitaciones, y facilitar las posibilidades prácticas intermedias y profesionales.
3. El Decreto Exento 2188 de fecha 03 de Septiembre del 2018, mediante el cual el Alcalde delega facultades al Jefe del Depto. de Educación, don Adrián Medina Gómez para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que propendan el bienestar del personal y que no representen compromiso con el patrimonio municipal.
4. La necesidad de establecer un protocolo que defina las características de la Práctica de los estudiantes proveniente de la UTEM, las responsabilidades de ambas partes y el rol de los supervisores docente y de terreno.
5. Que el periodo de vigencia será de carácter indefinido, y comenzará a regir desde la fecha de firma del convenio, y podrá ser evaluado al término de cada año por ambas partes para su continuidad.
6. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de Enero del 2019, que designa como Secretario Municipal Subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular a doña Jimena Jiménez González, Directora Jurídica de la Municipalidad.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio de Colaboración celebrado en el mes de Agosto del 2019, entre la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, con el objetivo de poder desarrollar actividades en común y de forma recíproca, como seminarios, conferencias, capacitaciones, realización de prácticas intermedia y/o profesional de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la UTEM.
2. **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio será con vigencia indefinida a contar de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser evaluado al término de cada año por ambas partes para su continuidad.
3. **DESÍGNESE:** al Depto. de Educación mediante sus Duplas Psicosociales CATI, que funcionan en cada establecimiento educacional, como la Unidad encargada de supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA:** que el convenio aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DJJ/JJG/AMG/RLM/kyv
TRANSCRITO A:
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección de Educación (3)
Of. De Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a el mes de Agosto del 2019, entre Doña **Gabriela Gutiérrez Pezo**, nacionalidad Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

en su calidad de Directora y en representación de la Carrera de Trabajo Social de la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante la Escuela de Trabajo Social y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, mediante su DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, Rol único tributario N° 69.254.800-0, representada por el Director de Educación don HERIBERTO ADRIÁN MEDINA GÓMEZ, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en el edificio consistorial, ubicado en Avenida Recoleta 2774, de la comuna de Recoleta de la Región Metropolitana, en adelante "El Dpto. de Educación", acuerdan el siguiente convenio de colaboración recíproca, el que se regirá por las cláusulas siguientes y en atención a estos considerandos:

Considerando 1: La Universidad Tecnológica Metropolitana, creada mediante ley 19.239, es una institución de educación superior del Estado de Chile, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Según el artículo 2° del citado cuerpo legal. Su objetivo fundamental es ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Considerando 2: Que, La Ilustre Municipalidad de Recoleta, de acuerdo al art. 1 inc. 2° de la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, cuyo texto legal indica: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".


HMG/RLM/JFL/kev



Considerando 3: Las partes, conscientes de sus intereses y objetivos institucionales, acuerdan desarrollar actividades en común y en beneficio recíproco, dentro del ámbito de sus competencias, como seminarios, conferencias, capacitaciones, y facilitar las posibilidades de prácticas intermedias y profesionales.

Acuerdos:

PRIMERO.- Objeto: El presente protocolo tiene por objeto definir las características de la Práctica de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, las responsabilidades de la Institución que los acoge y el rol de los supervisores docente y de terreno.

SEGUNDO.- Las partes declaran que los estudiantes en práctica, no son ni serán trabajadores dependientes del Dpto. de Educación. En consecuencia, el Dpto. de Educación no tiene ninguna obligación de carácter contractual laboral, previsional, ni responsabilidad en relación a accidentes del trabajo u otros, respecto a los pasantes que incorpore en virtud de este convenio. El Dpto. de Educación en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. Durante el desarrollo de este proceso, los estudiantes lo harán en calidad de alumnos regulares de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana para todos los efectos legales y, en particular, respecto a las normas contempladas en la ley N°16.744 sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto N° 313 del Seguro Escolar.

TERCERO.- Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras actividades de semejante naturaleza, en las acciones que se enuncian a continuación:

1º.- La Escuela de Trabajo Social de La Universidad Tecnológica Metropolitana, negociará al inicio de cada semestre académico el número de estudiantes de la Carrera de Trabajo Social según intereses y necesidades de ambas partes, para realizar su práctica intermedia y/o profesional, en la malla académica conducente al título profesional, en cumplimiento de los requerimientos académicos de la carrera como de las funciones que le serán encomendadas por la Institución.

HMG/RLM/JFL/kdv



2º.- Los estudiantes serán asignados bajo la supervisión de un/a docente de la Escuela de Trabajo Social que tendrá como función:

- Acompañar todo el proceso formativo de los estudiantes en calidad de asesor/a, tutor/ay supervisor/a.
- Coordinarse con la Institución para la inserción de las y los estudiantes, definir los criterios de trabajo con un profesional de la Institución de preferencia Asistente Social.
- Evaluar la labor desempeñada por los estudiantes en el proceso de práctica.

3º La Institución que recibe a los estudiantes deberá designar a un profesional, de preferencia Asistente social, en calidad de supervisor de terreno que tendrá las siguientes funciones:

- Coordinarse con la Escuela de Trabajo Social para la recepción de los estudiantes.
- Insertar a los estudiantes en una función afín a la labor profesional de los y las Trabajadores Sociales
- Asignar responsabilidades acordes a la labor profesional, considerando que el estudiante se encuentra en proceso de término de formación.
- Establecer un diálogo fluido con el supervisor de la Escuela de Trabajo Social para apoyar coordinadamente el proceso formativo del estudiante.
- Designar un espacio físico apropiado y afín de trabajo al estudiante.
- Apoyar técnicamente la labor de los estudiantes.
- Evaluar la labor desempeñada por los estudiantes.

4º.- El tiempo de duración de las actividades de los estudiantes en la Institución será de 864 horas para los estudiantes de práctica profesional, de 128 horas para los estudiantes de práctica intermedia. Los días y horarios de estadía de los estudiantes serán fijados en común acuerdo entre la supervisora de la Escuela de Trabajo Social y de la Institución.

5º.- El control de asistencia y permanencia de los estudiantes en las jornadas acordadas, corresponderá efectuarla al supervisor de terreno.

HMG/RLM/JFL/kov



6°.- La Universidad Tecnológica Metropolitana, se compromete a exigir tanto a los alumnos como a los docentes de la universidad, que mientras se desempeñen en los establecimientos designados por el Dpto. de Educación, deberán velar y dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberán cuidar debidamente los elementos de trabajo que se les entreguen para el desarrollo de las actividades al interior de los establecimientos.
- b) Deberán observar una conducta adecuada al rol, quedándole prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio.
- c) No deben realizar intervenciones, sin la correspondiente supervisión y asistencia permanente del profesional colaborador de los establecimientos educacionales.
- d) Deberán dar estricto cumplimiento a las normas internas de los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, en cuanto a su organización, seguridad y funcionamiento (especialmente el Reglamento Interno, Protocolo establecidos, el PEI, señalética, salidas de emergencia, entre otros).

Esto será supervisado y controlados por las Duplas Psicosociales CATI que mantiene cada establecimiento.

CUARTO.- Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del presente convenio, estará a cargo del (la) Director (a) de Escuela de La Escuela de Trabajo Social en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por su parte, en la institución estará a cargo de las Duplas Psicosociales CATI que funciona en cada establecimiento educacional en representación del Dpto. de Educación.

QUINTO: Normas Internas y Confidencialidad: La Universidad Tecnológica Metropolitana, se compromete a exigir tanto a los Estudiantes como a los Docentes Supervisores de la Universidad, que mientras se desempeñen en los establecimientos educacionales dependientes del Dpto. de Educación, cumplan con sus normativas internas e instrucciones que rigen en el funcionamiento del Establecimiento de práctica.

Tanto los estudiantes en Práctica como los Docentes Supervisores de la Universidad, se comprometen a mantener estricta reserva de la identidad y del

HMG/RLM/JFL/kcv



contenido de los antecedentes de los usuarios del Dpto. de Educación, que con motivo de sus funciones deban conocer.

De igual modo deberán mantener estricta reserva, respecto de los documentos técnicos/administrativos con que opera el Dpto. de Educación y que pudieran conocer (Ej.- protocolos y otros).

SEXTO.- Responsabilidad: Para todos los efectos legales y específicamente con relación a terceros, cada institución será exclusivamente responsable frente a estos por las acciones de sus dependientes y las obligaciones que específicamente asuman con los mismos.

SÉPTIMO.- Cesión: El presente protocolo es celebrado por las partes firmantes en consideración al objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo a favor de otro.

OCTAVO.- Duración y prórroga: El término de duración del presente protocolo convenio será de carácter indefinido, cuya vigencia comenzará desde la fecha de firma del presente instrumento y podrá ser evaluado al término de cada año por ambas partes, para su continuidad.

NOVENO.- Terminación anticipada: El presente protocolo podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por la manifestación de una de las partes, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 30 días sin que esto afecte las prácticas que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO.- Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente protocolo, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismo de solución directa de controversias.

UNDÉCIMO.- Personería: La personería de la Sra. Gabriela Gutiérrez Pezo, Directora de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, para representar y suscribir convenios en nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 2644 de fecha 29 de Noviembre del 2019, otorgada por el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y, por otro lado la personería de Heriberto Adrián Medina Gómez


HMG/RLM/JFL/kcv

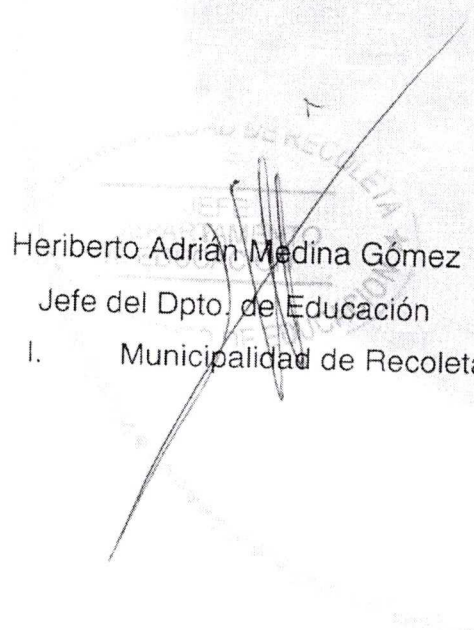


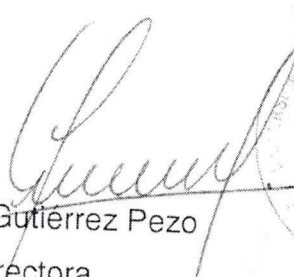
para representar a la Municipalidad De Recoleta y suscribir convenios gratuitos con Instituciones Públicas o privadas que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación y el apoyo a dicha función, que tengan carácter gratuito consta en el Decreto Exento N° 2212 de fecha 14 de noviembre del 2014, y Decreto Exento N° 2188 de fecha 03 de Septiembre del 2018.

DUODÉCIMO.- Domicilio: Las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO PRIMERO.- El presente convenio se firma en dos (3) ejemplares, quedando uno (2) en poder del Dpto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta y uno (1) en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Firmas:


Heriberto Adrián Medina Gómez
Jefe del Dpto. de Educación
I. Municipalidad de Recoleta


Gabriela Gutiérrez Pezo
Directora
Escuela de Trabajo Social
Universidad Tecnológica Metropolitana



k